



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE JUNIO DE 2013	7385
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 677

## ACUERDO

DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ, SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN XIII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 3, 10, 11 FRACCIÓN XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL; Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL; Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, dispone que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental establecerá, mediante Acuerdo, los días Inhábiles para los trámites administrativos y procedimientos de Inspección y Vigilancia.

SEGUNDO. En relación a los trámites administrativos y procedimientos de Inspección y Vigilancia que establece el numeral 59 del Reglamento en cita, esta Secretaría considera como tales, los que se derivan en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental.

TERCERO. Al efecto son trámites en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental los consistentes en: Autorización en materia Evaluación del Impacto Ambiental, informes preventivos, Estudios de Evaluación de Daños y Estudios de Riesgo, Programa de Prevención de Accidentes y Modificaciones de las mismas; así como todos aquellos trámites que se deriven de éstos y que estén establecidos en el Reglamento antes mencionado.

CUARTO. Que en los plazos procesales no se cuentan los días inhábiles y por lo tanto es necesario establecerlos con claridad.

Por lo Expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental, se determinan como días inhábiles para la gestión de los trámites administrativos y procedimientos de Inspección y Vigilancia en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental, los siguientes:

- a) Los comprendidos del día 15 al 26 de Julio de 2013; y
- b) Los comprendidos del día 16 al 27 de Diciembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO. Para el cómputo de los términos legales; los días establecidos por el artículo que antecede se considerarán inhábiles, por tanto en ellos se interrumpirán dichos términos.

### TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ  
SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS  
NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL



SECRETARIA DE ENERGÍA,  
RECURSOS NATURALES Y  
PROTECCION AMBIENTAL